MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

Certificación Ambiental Municipal

DECRETO N.: AP - 591 / 2017 /

COLINA, 21 de Junio de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 4to de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Lo establecido en el Titulo IV de la Ley 20.255; La Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; La Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la necesidad del servicio de contratar a honorarios a una persona para que realice la labor de "Fonoaudióloga Fondo Intervención Apoyo al Desarrollo Infantil - FIADI", y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

Apruebase el Contrato de Prestación de Servicios Personales a Honorarios, de fecha 21 de Junio de 2017, con don (ña) JENNIFER ELISA MARTINEZ CONTRERAS, [redacted] el que pasa a ser parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

La Municipalidad encomienda a don (ña) JENNIFER ELISA MARTINEZ CONTRERAS, la ejecución del siguiente trabajo especial y transitorio: "Fonoaudióloga Fondo Intervención Apoyo al Desarrollo Infantil - FIADI". APLIC.FDO. INTERVENCION APOYO DESARROLLO INFANTIL 2017. Quien acepta el trabajo encomendado.

El servicio encomendado será realizado dentro del período comprendido entre el 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2017, o hasta que sean necesarios sus servicios.

Los Honorarios serán de un total de $ 417937, (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS), **brutos** el pago de honorarios se hará de acuerdo con el trabajo realizado, según se convino en el contrato, previa presentación de boleta honorarios, e informe de trabajos ambos visados por **DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO** reteniéndose los impuestos que procedan en conformidad a la Ley.-

La Municipalidad tendrá la facultad de poner término 0al contrato en cualquier momento, si dejaren de ser necesarios los servicios de don (ña) JENNIFER ELISA MARTINEZ CONTRERAS.

Los gastos por concepto de estos honorarios deberán imputarse al ítem 114-05-05-032-000-000, denominado "APLIC.FDO. INTERVENCION APOYO DESARROLLO INFANTIL 2017".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, Alcalde
FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA, Secretario Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIO MUNICIPAL

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/ACA/MNQ/mlc.
DISTRIBUCIÓN:
-DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
-Secretaria Municipal
-Oficina de Personal
-Oficina de Partes
-Ley de Transparencia
-Interesado

MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

Certificación Ambiental Municipal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS

En Colina, a 21 de Junio de 2017, entre la I. Municipalidad de Colina, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.071.500-7, en adelante, "La Municipalidad", representada por su Alcalde don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, Chileno, Abogado, [redacted] ambos con domicilio en Avenida Colina 700, Comuna de Colina, por una parte y por la otra, don (ña) JENNIFER ELISA MARTINEZ CONTRERAS, nacionalidad chilena, [redacted] profesión y/o estudios Fonoaudióloga, domiciliado (a) [redacted] se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

I. La Municipalidad de Colina es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, en conformidad con las normas generales y, en particular, a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

II. La Municipalidad ha firmado convenios con diferentes instituciones publicas con el fin de dar cumplimiento a proyectos y programas que van en directo beneficio de la comunidad de Colina.

III. Los recursos para el desarrollo de proyectos y programas son traspasados por las diferentes instituciones publicas como fondos en administración.

IV. En virtud de las consideraciones anteriores, el Sr. Alcalde autoriza la contratación de profesionales y técnicos que presten servicios de su especialidad, relacionados con el quehacer de los diferentes proyectos y programas.

PRIMERO: Objeto

Por el presente acto, la Municipalidad contrata a don (ña) JENNIFER ELISA MARTINEZ CONTRERAS, de Profesión y/o Estudios Fonoaudióloga, para que ejecute el siguiente cometido específico en la Municipalidad de Colina: "Fonoaudióloga Fondo Intervención Apoyo al Desarrollo Infantil - FIADI". APLIC.FDO. INTERVENCION APOYO DESARROLLO INFANTIL 2017.

SEGUNDO: Plazo de Ejecución del Cometido

El servicio encomendado será realizado dentro del período comprendido entre el 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2017.

TERCERO: Jornada de Trabajo

El prestador de servicios no estará sujeto a una jornada de trabajo especifica, bastará con el cumplimiento del cometido específico.

Sin perjuicio de lo anterior el prestador de servicios que realice algún tipo de funciones en algún órgano de la Administración Pública, se obliga a realizar las funciones encomendadas por este instrumento, fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

CUARTO: Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados recibirá una suma **bruta** de $ 417937, (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS), el pago dichas sumas se pagarán en las oficinas de la Municipalidad, a petición escrita de la contraparte técnica y contra presentación de boleta de honorarios e informe debidamente visada por ésta última.

MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

Certificación Ambiental Municipal

QUINTO: Contraparte técnica.
Para todos los efectos relativos al desempeño del cometido y, en especial, para la aprobación de informes y productos, su contraparte técnica será la **DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**, quien deberá entregar las orientaciones conducentes al adecuado desarrollo del cometido, aprobar con su nombre y firma de boleta de honorarios respectivas. Del mismo modo, le corresponderá solicitar el término del contrato por incumplimiento de las obligaciones pactadas, si correspondiere. Se deja expresa constancia de que el presente cometido no podrá involucrar, en modo alguno, la ejecución de labores directivas o de jefatura por parte del prestador.

SEXTO: Término Anticipado
La Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMO: Ejemplares y tramitación
El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, dos de los cuales deberán quedar en archivos de la Municipalidad, uno en poder de la contraparte técnica y uno en poder del Prestador (a) de servicios.

OCTAVO: Declaración Expresa
Las partes declaran y aceptan expresamente la circunstancia de que el cometido materia de esta contratación no altera la calidad de trabajador independiente del prestador (a) y no constituye vínculo de subordinación y dependencia para ningún efecto legal o administrativo. De este modo, el prestador (a) declara estar en conocimiento de no tener derechos adicionales a aquellos expresamente contenidos en este instrumento.

NOVENO: Competencia.-
Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO: Imputación.-
Los gastos por concepto de estos honorarios deberán imputarse al Ítem 114-05-05-032-000-000 "APLIC.FDO. INTERVENCION APOYO DESARROLLO INFANTIL 2017".

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SALUD PROGRESO

JENNIFER ELISA MARTINEZ CONTRERAS

MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE